ACTA DE PRÓRROGA EN TIEMPO No. 02
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 168 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo, debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte **LIRA SEGURIDAD LTDA** con Nit. 830.069.707-7**,** representada legalmente por el señor WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 79.280.327 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA EN TIEMPO No. 02,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Anapoima celebro con **LIRA SEGURIDAD LTDA.,** Contrato de Suministro No. 168 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA".

2. Que el contrato tiene un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3. Que el valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($22.391.040,00) M/CTE

4. Que el día veintisiete (27) de abril de 2026, se legalizo el ACTA DE INICIO por el Contratista y Supervisor (es) del Contrato, cuya fecha de inicio es del 27 de abril de 2026 y terminación inicial establecida para el día 26 de mayo de 2026.

5. Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026, se legalizó prorroga en tiempo No. 1 por el término de un (01) mes, del 27 de mayo de 2026 hasta el 26 de junio de 2026, al Contrato de Suministro No. 168 de 2026.

6. Que el día veinticinco (25) de junio de 2026, mediante oficio interno No. 140-034-SGPC, de fecha 24 de junio de 2026, la supervisión del Contrato de Suministro No. 168 de 2026, solicita prorroga en tiempo No. 2 por el término de dos (02) meses, del 27 de junio de 2026 al 26 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que;

> *"La presente solicitud obedece a que, si bien se ha avanzado satisfactoriamente en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos contratados, aún se requiere desarrollar actividades complementarias indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento comunitario y la apropiación social del sistema de alarmas.*

En particular, resulta necesario culminar el proceso de capacitación y socialización con las comunidades beneficiarias, a través de las diferentes Juntas de Acción Comunal, con el fin de instruir a los usuarios responsables sobre el adecuado uso, activación, administración, protocolos de respuesta y mantenimiento básico de las alarmas comunitarias, garantizando así su correcta operación y sostenibilidad en el tiempo.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales se contempla la capacitación a los responsables en el uso y mantenimiento de las alarmas, garantizando su correcto funcionamiento.

De igual manera, la ampliación del plazo permitirá continuar con el acompañamiento técnico, la realización de jornadas prácticas de verificación operativa, el fortalecimiento de las redes comunitarias de apoyo y la consolidación de los protocolos de comunicación entre la comunidad y las autoridades competentes, contribuyendo al logro efectivo de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana perseguidos con la ejecución del contrato.

En consecuencia, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 168 de 2026 por un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado". ***(Oficio adjunto).***

En atención a lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende la presente PRORROGA EN TIEMPO No. 2, al Contrato de Suministro No. 168 de 2026, cuyas clausulas se enuncian a continuación y jurídicamente son viables así:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR en tiempo por el término dos (02) meses, del 27 de junio de 2026 al 26 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. El contratista, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Suministro No. 168 de 2026, atendiendo lo previsto en el contrato original, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigente y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de la prórroga en tiempo No. 1, los que hacen parte integral del mismo y los citados en el presente documento, salvo los que se opongan al mismo.

El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, La publicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el **26 de junio de 2026**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Maria Deyanira Martinez Hernandez	Profesional Universitario - Secretaría de Contratación	
Reviso y Aprobó	Alcira Andrea Castro Escobar	Secretario de Despacho (E) - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			